



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO



CARTOGRAFIA MILITAR

Número 2.992/1968, por el que se aprueban las bases para una nueva reglamentación de la Cartografía Militar del Ejército de Tierra.

La Cartografía Militar se viene ajustando, hasta la fecha, a las normas del vigente Reglamento de Cartografía Militar, aprobado por Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

La evolución que desde entonces ha experimentado el empleo táctico de las grandes y pequeñas Unidades y la gran diferencia entre sus frentes, fondos y capacidad de penetración o explotación, según sus características y modalidad de guerra—convencional o nuclear—hace que, para el estudio del factor terreno, deban utilizarse planos cuyas escalas no se deducen ya exclusivamente del carácter táctico, estratégico o logístico de la acción bélica, tal como se desprende del Reglamento de Cartografía vigente, sino de la amplitud del terreno en donde haya de realizarse y de la minuciosidad con que deba prepararse o ejecutarse.

Como consecuencia, la cartografía de empleo esencialmente táctico debe comprender planos de distintas escalas, desde la 1 : 25.000 a la 1 : 200.000, sin perjuicio de hacer figurar en ellos, principalmente en los de escalas más pequeñas (1 : 100.000 y 1 : 200.000), algunos datos de interés logístico que pueden ser completados por medio de Memorias descriptivas independientes para cada hoja.

Esta cartografía debe completarse con otros mapas en escalas 1 : 400.000 y 1 : 800.000, fundamentalmente para estudios logísticos, estratégicos o de localización de Unidades, manteniendo los planos en escalas 1 : 25.000 y superiores como auxiliares para el tiro a distancias medias y cortas y como tácticos en aquellas acciones que, como los desem-

barcos aéreos y operaciones anfibas, requieran el máximo detalle.

Con ello nuestra Cartografía Militar abarcará una gama de escalas lo suficientemente amplia para garantizar que, entre ellas, podrá siempre encontrarse la más adecuada para el estudio de que se trate.

Por otra parte, resulta aconsejable adoptar en la Cartografía Militar española aquellas características técnicas (elipsoide, datum, proyección y cuadrículado) que han sido objeto de recomendaciones internacionales, aceptadas y seguidas ya por otros países.

En cuanto a la división en hojas y su designación numérica, debe responder a un sistema sencillo que permita no sólo la rápida identificación de cada una y de sus adyacentes en el mapa de que se trate, sino también la de las correspondientes a otros mapas de superior o inferior escala.

La fotografía aérea ha venido, además, a aportar en los últimos tiempos un nuevo y valiosísimo elemento, indispensable ya como base para la formación de mapas y como fuente de información para el estudio de los factores terreno y enemigo.

Finalmente, el notable progreso de las artes gráficas ofrece hoy en día la posibilidad de multiplicar en los planos la gama de colores y obtener impresiones de gran calidad, con la consiguiente reducción del tiempo y del esfuerzo para su interpretación, que compensa sobradamente el ligero aumento de su costo en relación con los antiguos planos a dos o tres colores.

Todo ello exige poner al día muchos conceptos, ya superados, del vigente Reglamento de Cartografía Militar y abordar sin demora una nueva reglamentación de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las siguientes bases por las que se actualiza la Reglamentación

de la Cartografía Militar del Ejército de Tierra.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro del Ejército para, mediante la correspondiente Orden ministerial, dictar un nuevo Reglamento de Cartografía Militar ajustado a los preceptos generales contenidos en estas bases.

Su redacción será encomendada a una Comisión, presidida por el General Segundo Jefe de la Dirección General de Organización y Campaña e integrada por representantes del Estado Mayor Central del Ejército, del Servicio Geográfico del Ejército y de las Escuelas de Estado Mayor y de Aplicación de las Armas.

Artículo tercero.—El Servicio Geográfico del Ejército iniciará la formación y publicación de la nueva Cartografía Militar con arreglo a estas bases, a partir de la promulgación del presente Decreto.

Artículo cuarto.—En tanto no se promulgue el nuevo Reglamento a que se alude en el artículo segundo, quedarán en vigor el Reglamento de Cartografía Militar y demás disposiciones sobre la materia actualmente vigentes, siempre que no se opongan a las bases por este Decreto aprobadas.

Bases

Primera.—A efectos de su Reglamentación, bajo la denominación general de Cartografía Militar, se comprenderá:

a) El conjunto de mapas y planos ideados, formados y reproducidos con el fin principal de facilitar al Mando y a las Tropas el estudio del factor terreno para adoptar decisiones o ejecutar acciones de carácter estratégico, táctico o logístico.

b) Las fotografías aéreas o terrestres necesarias para la formación de dichos mapas o planos y para que los Mandos o las tropas obtengan los elementos topográficos informativos que precisen.

c) Las Memorias, descripciones, recopilaciones y, en general, cuantas publicaciones tiendan a ampliar o precisar datos de interés militar relativos al terreno que esta cartografía represente.

Segunda. A) En el ámbito del Ejército de Tierra, corresponde al Servicio Geográfico del Ejército:

a) La formación, reproducción y suministro de los mapas y planos militares.

b) La gestión y archivo de las fotografías terrestres o aéreas necesarias para la formación o modernización de los mapas y planos militares y el suministro a los Mandos y Tropas de las positivas que precisen.

La obtención de las fotografías aéreas con fines cartográficos militares se ajustará en todo caso a las siguientes normas:

1. La obtención de fotografías aéreas en zonas no prohibidas ni restringidas al vuelo y en las que no existan objetivos secretos, siempre que requiera el uso de aviones de ala fija, podrá el Ejército de Tierra solicitarla del Ejército del Aire o con-

tratarla con una compañía civil debidamente autorizada.

Los negativos serán en este caso archivados en el Servicio Geográfico del Ejército.

2. La obtención de fotografías aéreas en zonas restringidas o prohibidas al vuelo, o en las que existan objetivos secretos, serán efectuadas por el Ejército del Aire.

Los negativos serán en este caso archivados en el Servicio Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, que los prestará al Servicio Geográfico del Ejército el tiempo necesario para sus trabajos cartográficos.

c) La confección, reproducción y distribución de obras de carácter geográfico militar, complementarias de la cartografía.

B) En campaña y maniobras y, en general, en el marco de la cooperación con los demás Ejércitos, el Servicio Geográfico del Ejército completará las funciones asignadas a los órganos de cooperación, de acuerdo con los Reglamentos de cooperación correspondientes y demás disposiciones dictadas al efecto.

Tercera.—La Cartografía Militar comprenderá los siguientes mapas:

a) Mapas generales:

Mapa militar escala 1:800.000 y equidistancia de 400 metros.

Mapa militar escala 1:400.000 y equidistancia de 200 metros.

Mapa militar escala 1:200.000 y equidistancia de 100 metros.

Mapa militar escala 1:100.000 y equidistancia de 40 metros.

Mapa militar escala 1:50.000 y equidistancia de 20 metros.

Mapa militar escala 1:25.000 y equidistancia de 10 metros.

b) Mapas locales:

Mapa militar escala 1:10.000 y equidistancia de 5 metros.

Mapa militar escala 1:5.000 y equidistancia de 2 metros.

c) Mapas especiales:

Aquellos que el Mando considere conveniente realizar en cualquier momento para un fin determinado.

Cuarta.—Las características generales de la Cartografía Militar serán las siguientes:

a) Se utilizará como elipsoide de referencia el internacional de Hayford, el datum europeo (Postdam), la proyección Universal Transversa Mercator (U. T. M.) y su correspondiente cuadrícula (C. U. T. M.).

b) Todas las hojas, sea cual fuere su escala, tendrán como dimensiones exteriores setenta y ocho centímetros por cincuenta y ocho centímetros en los sentidos de los paralelos y meridianos, respectivamente.

c) La impresión se realizará en siete colores (dos azules, encarnado, siena, amarillo, verde y negro).

En los mapas 1:800.000, 1:400.000 y 1:200.000 se imprimirán tintas hipsométricas con la escala de colores conveniente.

Quinta.—El mapa militar 1:50.000 se considerará como serie fundamental de la Cartografía Militar, por lo que a la división en hojas se refiere. Estas hojas representarán el mismo terreno que las del mapa topográfico nacional a igual escala, aun cuando no coincidan las coordenadas geográficas de sus esquinas debido a la adopción de proyección y punto fundamental diferentes y a la compensación de la red geodésica europea.

Para la división en hojas de los restantes mapas militares se observará la norma general de que cada uno de los cuadrantes de una hoja cualquiera, producidos por la intersección de su paralelo y meridiano centrales, comprenderá la superficie que ha de ser representada en la correspondiente hoja en escala inmediatamente superior.

Se exceptúan de esta norma general las hojas del mapa militar en escala 1:10.000, las cuales, para hacer posible lo indicado en la base cuarta b), representarán la veinticincoava parte de una del mapa militar en escala 1:50.000.

Los hojas del mapa militar 1:5.000 seguirán la norma general respecto a las del 1:10.000.

Sexta.—Todas las hojas de la Cartografía Militar tendrán, además de la indicación de su escala, una designación nominal y otra numérica.

A) Designación nominal:

Será la del nombre del núcleo de población más importante contenido en la hoja, o si no existiese ninguno, la del accidente natural o artificial más característico del terreno en ella representado.

Excepcionalmente, las hojas de mapas a escala pequeña que comprendan grandes núcleos de población de parecida importancia podrán recibir el nombre de los dos más característicos.

B) Designación numérica:

a) Las hojas de los mapas generales a que se refiere el apartado a) de la base tercera se designarán por dos números de una o dos cifras, que serán, en este orden, el de la columna y fila a que pertenecen supuesto un cuadrículado del territorio nacional, cuyas cuadrículas sean las hojas que se numeran. La numeración de las columnas y filas se iniciará en la esquina noroeste del cuadrículado total.

Como las escalas de estos mapas son siempre dobles de las que le preceden o mitad de las que le siguen, este sistema de designación numérica permite que, por la sencilla regla de sumar o restar una unidad a los números de una hoja o de multiplicarlos o dividirlos por dos se obtengan:

— Los números de las hojas a igual escala que la rodean.

— El número de la hoja en escala inferior que la contiene.

— Los números de las cuatro hojas en escala superior contenidas en la dada.

b) Las hojas de los mapas militares locales (escala 1:10.000 y 1:5.000) se designarán numéricamente de la siguiente forma:

— Las del 1:10.000, con el número de la hoja del 1:50.000 que las contenga, seguido del número que corresponda al veinticincoavo que representen al numerarlos en el sentido de nuestra escritura.

Las del 1:5.000, con el número de la del 1:10.000 que las contenga, seguido de N.O., N.E., S.O. o S.E., según el cuadrante que representen.

C) Indicativos de las escalas:

La posibilidad de que hojas de diferente escala puedan tener la misma designación nominal o numérica obliga a expresar siempre la escala de la hoja designada.

A este efecto, y para abreviar tal referencia, se utilizarán los indicativos siguientes, anteponiendo a la designación nominal o numérica de cada hoja el que corresponda según su escala:

Escala	1:800.000	8C
Escala	1:400.000	4C
Escala	1:200.000	2C
Escala	1:100.000	C
Escala	1:50.000	L
Escala	1:25.000	5V
Escala	1:10.000	2V
Escala	1:5.000	V

Así, por ejemplo: L-24-11 será la designación completa de la hoja 24-11 del mapa militar en escala 1:50.000; 2V-24-11-16, la de la hoja del mapa militar en escala 1:10.000 correspondiente al veinticincoavo 16 de la L-24-11, y V-24-11-16-N.O., la de la hoja del mapa militar en escala 1:5.000, que representa el cuadrante N.O. de la 2V-24-11-16.

Séptima.—Mientras exista la necesidad de relacionar hojas de los mapas militares en proyección U. T. M. con otros de igual escala en proyección o con cuadrículado Lambert, la nueva Cartografía Militar llevará en sus recuadros, iniciada y numerada esta última cuadrícula.

Octava.—En beneficio de la pública utilidad, la Cartografía Militar será de libre difusión. Por esta razón, en las ediciones normales de la misma se omitirán cuantos detalles tengan carácter reservado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

(Del «B. O. del Estado» núm. 293, de 6-12-1968.)

ORDENES

Subsecretaría



MARINA

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el capitán de Corbeta D. Francisco Oliver Perdigon se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Estado Mayor Central del Ejército



Convocatoria del VII Curso de Formación de Artificieros Preferentes

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para los Artificieros de las Armas, aprobado por Orden de 24 de julio de 1948 (D. O. núm. 168), se convoca el VII Curso de Formación de Artificieros Preferentes, el cual se registrará por lo que se establece en los siguientes apartados:

1.—CARACTER DEL CURSO.

Será regional, con arreglo a lo determinado por el citado Reglamento.

2.—LUGAR DE DESARROLLO.

En los Parques, Parques y Maestranzas de Artillería y U. S. T. y M. que se indican en el apartado 8.

3.—DURACION.

Seis meses, comenzando el 10 de enero de 1969, para terminar el 10 de julio del mismo año.

4.—PROGRAMA.

El propuesto por la Jefatura de Artillería de Ejército, que queda aprobado y que será remitido por la misma, junto con los correspondientes libros de texto, a los Centros citados en el apartado 8.

5.—PROFESORADO.

Uno o dos oficiales, así como un suboficial especialista químico artificiero polvorista, para auxiliar de prácticas, de los destinados en los Centros mencionados, designados por los directores de aquéllos, según el número de alumnos.

6.—NUMERO TOTAL DE PLAZAS.

Veintitrés de sargento y sesenta y ocho de cabo primero.

7.—DESIGNACION DE ALUMNOS.

Los Capitanes Generales respectivos designarán los participantes de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

— Los que estén en posesión del título de Artificiero ordinario.

— Los que tengan menos de seis años de servicio (para los cabos primeros) el 1 de enero de 1969.

— Personal que voluntariamente desea asistir al Curso.

El personal que asista a estos cursos estará rebajado de todo servicio.

8.—CENTROS DE ESTUDIOS QUE SE ORGANIZAN.

Número 1.—Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

— Para Unidades de la 1.ª Región Militar.

Número 2.—Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

— Para Unidades de la 2.ª Región Militar.

Número 3.—Parque de Artillería de Valencia.

— Para Unidades de la 3.ª Región Militar.

— Para Unidades de la 9.ª Región Militar.

Número 4.—Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

— Para Unidades de la 4.ª Región Militar.

— Para Unidades de la 5.ª Región Militar.

— Para Unidades de la Capitania General de Baleares.

Número 5.—U. S. T. M. del Regimiento de Artillería núm. 98.

— Para Unidades de la Capitania General de Canarias.

Número 6.—Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.

— Para Unidades de la 6.ª Región Militar.

Número 7.—Parque de Artillería de Valladolid.

— Para Unidades de la 7.ª Región Militar.

Número 8.—Parque de Artillería de La Coruña.

— Para Unidades de la 8.ª Región Militar.

9.—DISTRIBUCION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

1.ª Región Militar

Parque y Maestranza de Artillería: Dos cabos primeros.

Regimiento de Artillería núm. 11: Dos sargentos y dos cabos primeros.

Grupo Artillería Antiaérea Ligera número 1: Un cabo primero.

Grupo Artillería Autopropulsada XI: Un cabo primero.

Grupo Artillería Autopropulsada XII: Un cabo primero.

Regimiento de Artillería núm. 13: Un sargento.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 71: Un sargento y dos cabos primeros.

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería: Un sargento y dos cabos primeros.

Destacamento Parque Brigada Infantería Acorazada XI: Un sargento.

Destacamento Parque Brigada Infantería Acorazada XII: Un sargento.

Destacamento Parque Brigada Paracaidista: Un cabo primero.

Grupo Artillería Brigada Paracaidista: Un sargento.

2.ª Región Militar

Parque y Maestranza de Artillería: Dos cabos primeros.

Regimiento de Artillería núm. 14: Dos sargentos y un cabo primero.

Grupo Artillería A. A. Ligera número 2: Un cabo primero.

Parque Artillería División Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2: Un sargento.

Grupo Artillería Autopropulsada XXII: Un cabo primero.

Regimiento Artillería núm. 15: Un cabo primero.

Agrupación Artillería Antiaérea número 73: Un sargento y un cabo primero.

Destacamento Parque Brigada Infantería Mecanizada XXI: Un cabo primero.

Destacamento Parque Brigada Infantería Mecanizada XXII: Un cabo primero.

Parque de Artillería de Ceuta: Un cabo primero.

Regimiento Artillería núm. 30: Dos cabos primeros.

3.ª Región Militar

Parque Regional de Artillería: Un cabo primero.

Grupo Artillería Autopropulsada XXXI: Un sargento.

Grupo Artillería Autopropulsada XXXII: Un cabo primero.

Parque Artillería División Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3: Un sargento.

Regimiento Mixto Artillería núm. 6: Un cabo primero.

Regimiento Mixto Artillería núm. 6 (U. S. T. M.): Un cabo primero.

Destacamento Parque Brigada Infantería Motorizada XXXI: Un cabo primero.

Destacamento Parque Brigada Infantería Motorizada XXXII: Un cabo primero.

Regimiento Artillería núm. 17: Un sargento.

4.ª Región Militar

Parque y Maestranza de Artillería: Un cabo primero.

Regimiento Mixto Artillería núm. 7: Un sargento y un cabo primero.
Regimiento Artillería núm. 21: Dos cabos primeros.
Regimiento Artillería A. A. número 72: Un sargento y dos cabos primeros.

5.ª Región Militar

Parque Regional de Artillería: Dos cabos primeros.

6.ª Región Militar

Parque y Maestranza de Artillería: Dos cabos primeros.
Regimiento Artillería núm. 25: Un cabo primero.
Regimiento Artillería núm. 46: Dos cabos primeros.
Regimiento Artillería núm. 63: Dos sargentos y dos cabos primeros.
Regimiento Artillería Mixto núm. 1: Un sargento.

7.ª Región Militar

Parque Regional de Artillería: Dos cabos primeros.
Regimiento Artillería núm. 47: Un cabo primero.
Regimiento Artillería Lanzacohetes: Dos cabos primeros.
Regimiento Artillería Antiaérea número 26: Un cabo primero.
Academia de Artillería: Un cabo primero.

8.ª Región Militar

Parque Regional de Artillería: Un cabo primero.
Regimiento Artillería núm. 28: Un sargento.
Regimiento Mixto Artillería núm. 2: Un cabo primero.
Regimiento Mixto Artillería núm. 2 (U. S. T. y M.): Un cabo primero.
Regimiento Mixto Artillería núm. 3: Un cabo primero.
Grupo de Artillería Aerotransportable: Un sargento.
Destacamento Parque Brigada Aerotransportable: Un cabo primero.

9.ª Región Militar

Parque Regional de Artillería: Un cabo primero.
Parque de Artillería de Melilla: Un cabo primero.
Regimiento de Artillería núm. 32: Un cabo primero.

Baleares

Regimiento Mixto Artillería núm. 91 (U. S. T. y M.): Dos cabos primeros.
Regimiento Mixto Artillería núm. 92 (U. S. T. y M.): Un cabo primero.

Canarias

Regimiento Mixto Artillería número 93: Un sargento y un cabo primero.
Regimiento Mixto Artillería número 93 (U. S. T. y M.): Un cabo primero.

Regimiento Mixto Artillería número 94: Un cabo primero.
Regimiento Mixto Artillería número 94 (U. S. T. y M.): Dos cabos primeros.

10.—EXAMEN Y TITULO.

El curso terminará con examen ante Tribunal presidido por el primer jefe del Centro o Unidad en que se ha organizado el Centro de Estudios, quien expedirá los títulos correspondientes a los que terminen el curso con aprovechamiento.

11.—ACTAS.

Un ejemplar del acta de examen será remitido a la Jefatura de Artillería del Ejército, la que confeccionará la relación general de aptos, y la remitirá, en duplicado ejemplar, a la Dirección General de Instrucción y Enseñanza del Estado Mayor Central, para su aprobación y posterior remisión a la de Reclutamiento y Personal, para anotación en la documentación de los interesados.

12.—ADMINISTRACION.

12.1.—Gastos de material.

Se conceden 300 pesetas por alumno para gastos de material no inventariable para todo el curso.

La reclamación de créditos se hará por conducto reglamentario, mediante presupuesto elevado al Estado Mayor Central, por los Centros en los cuales se desarrollan los Cursos.

12.2.—Carburantes.

Se conceden a cada uno de los Centros de Estudios 360 litros de gasolina con cargo a los créditos reservados a disposición del Estado Mayor Central, para lo que dichos Centros harán la reclamación correspondiente a través de la Capitanía General respectiva.

12.3.—Devengos de personal.

Durante el desarrollo del curso, los sargentos que se desplacen de su sede habitual tendrán derecho a asignación de residencia eventual (105 pesetas), y los que no cambien de residencia, a gratificación de estudios (100 pesetas mensuales).

Los cabos primeros alumnos permanecerán en régimen de internado y percibirán:

— Los que lleven más de ocho años de servicio y tengan que cambiar de residencia, asignación de residencia eventual (70 pesetas).

— Los cabos primeros con menos de ocho años de servicio, casados o con familia a sus expensas, percibirán en mano todos sus haberes, incluso el rebaje de rancho (21,75).

— Los cabos primeros con más de ocho años de servicio, y el resto que no tengan familia a su cargo, no tendrán derecho a rebaje.

Todos los alumnos que deban cambiar su residencia tendrán derecho a

dos días de dietas (incorporación y regreso).

Toda la administración de fondos se hará mediante cargo entre los Centros y los Cuerpos de procedencia, excepto:

— Las dietas de viaje.
— La asignación eventual de residencia.

— El rebaje de rancho, que se reclamarán en presupuesto, por los jefes de los Centros en que se realiza el curso, a este Ministerio (Estado Mayor Central).

13.—DESARROLLO DE ESTA ORDEN E INFORMES.

La Jefatura de Artillería del Ejército dictará las normas de carácter técnico para el desarrollo del curso y autorizará el empleo del material necesario de explosivos y artificios.

Asimismo tendrá informado al Estado Mayor Central de cuantas vicisitudes ocurran durante el desarrollo del curso.

Madrid, 6 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ARTILLERIA

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de diciembre de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Jesús Muñoz Martínez, del Regimiento de Artillería de Campaña número 47, quedando en la situación de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Fuente El Sol (Valladolid). Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11 del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 1 de diciembre de

1968, al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Cástor Manella Hernández, del Centro de Instrucción de Reclutas número 15, quedando en la situación de disponible en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

• Trienios y premios de permanencia

Queda modificada la Orden de 23 de noviembre de 1967 (D. O. número 278), por la que se concedían dos premios de permanencia al sargento de Artillería D. José Bonilla Magán, del Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» número 2, en el sentido de que le corresponde un premio de permanencia solamente, concediéndosele al mismo tiempo, con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. número 296) y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), un trienio a percibir desde 1 de diciembre de 1968.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de diciembre de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Ignacio Torres Fernández, en situación de «En Servicios Civiles», el que continuará en la misma situación.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Situación de reserva

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de diciembre de 1968, pasa a la situación de retirado el capitán de Artillería D. Florentino Blanco Riaños, de reserva en la 7.ª Región Militar, plaza de Antefianzas del Valle (León), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 11 de octubre de 1968 (D. O. número 231), pasa destinado con carácter voluntario al Alto Estado Mayor, en Manzanares (Ciudad Real) el brigada especialista mecánico electricista montador maquinista D. Antonio Marín Francisco, del Grupo Regional de Intendencia núm. 6.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el párrafo 3.º, apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 («C. L.» núm. 80 y DIARIO OFICIAL núm. 162), artículo único de la Orden de 29 de mayo de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 132) y apartado a) del artículo 2.º de la Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de capitán de complemento de Ingenieros, con antigüedad de 8 de octubre de 1968 al teniente de igual Escala y Arma D. Gabriel Lucas Martínez, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, continuando en la misma situación y residencia en que actualmente se encuentra.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ



SANIDAD MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del actual, el teniente coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Torcuato Casas Ochoa, de la Dirección General de Muñidos, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con antigüedad de 3 de diciembre de 1968, al jefe y oficiales médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

A teniente coronel médico

Comandante médico D. José Dicenta Seguí, del Hospital Militar de Barcelona, quedando confirmado en su actual destino, como comprendido en el apartado c), Base VII, de la Orden de 10 de febrero de 1962 (D. O. núm. 37).

A comandante médico

Capitán médico D. José Iborra Piñol, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 8, continuando en su destino, como comprendido en el apartado d), artículo 32, de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148) y Orden de 28 de mayo de 1958 (D. O. núm. 119).

A capitán médico

Teniente médico D. Antonio López Quñones Pérez, de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, continuando en dicho Centro como alumno de la Especialidad de Estomatología que en el mismo desarrolla.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. número 167) y Orden de 28 del mismo mes y año (D. O. núm. 173), se promueve al empleo de sargento primero al sargento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Agustín García Ubeda, con antigüedad de 12 de noviembre de 1968, continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo orden en que lo estaba en su anterior empleo.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de octubre último (D. O. núm. 241), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Clínica Militar de Santander, el comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Teófilo Sánchez Montoya, del C. I. R. núm. 15.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de teniente médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, anunciada en turno de libre elección por Orden de 10 de octubre último (D. O. núm. 230), pasa destinado, con carácter voluntario, el de dicho empleo y Cuerpo D. Rafael Lluna Reig, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia número 64, viniendo obligado a ocuparlo durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Martín Gómez, del Batallón Mixto de Ingenieros XII, con doña María Marta Dolores Begue Aresta.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 74, para el Grupo de Lanzacohetes Hawk I.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existente en el Regimiento de Artillería Antiaérea número 74, para el Grupo de Lanzacohetes Hawk I.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación

de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, a partir del día 22 de noviembre de 1968, el practicante de segunda (asimilado a subteniente) del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar D. Raimundo Martínez de Llago, del Grupo de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta, como comprendido en el artículo 9.º de la Orden de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162) y en las condiciones que determina el artículo 5.º de la Orden de 17 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el reclutamiento y desarrollo de la Escala de Complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 («C. L.» núm. 52), se asciende al empleo de teniente médico de complemento, con antigüedad de 1 de octubre de 1966, al alférez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Francisco Folla-Cisneros Villar, del Hospital Militar de La Coruña, continuando en su actual destino.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Concursos

Para oficiales médicos de complemento, existentes en los Hospitales Militares que a continuación se relacionan, para médico de guardia y con conocimientos especiales que también se indican, aportando los méritos que se consideren oportunos y con arreglo a las normas que también se detallan.

Podrán tomar parte los subalternos efectivos de complemento que se hallen en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía y con sujeción a cuanto determinan los apartados 1.º, 2.º y 5.º de la Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. número 87).

Percibirán, mientras estén en situación de actividad, los haberes y

emolumentos correspondientes a su empleo.

Harán constar en la solicitud, fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados aféreces efectivos de complemento y adjuntarán certificado en extracto del acta de nacimiento, excepto aquellos que solicitaron vacantes anunciadas en concursos anteriores.

No será tenida en cuenta ninguna instancia recibida con posterioridad o incompleta en su documentación e informe.

Hospital Militar de Zaragoza.—Una, con conocimientos de Anestesiología.

Hospital Militar de San Sebastián. Dos, con conocimientos de Cirugía General o Anestesiología.

Hospital Militar de Oviedo.—Una, con conocimientos de Análisis Clínicos.

Hospital Militar de La Coruña.—Dos, con conocimientos de Cirugía General o Anestesiología.

Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una, con conocimientos de Cirugía General o Anestesiología.

Hospital Militar de Melilla.—Cuatro, con conocimientos especiales de Cirugía General, Anestesiología o Análisis Clínicos.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), cursada por conducto de la Autoridad Militar de la plaza en que residan.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Carlos Rodríguez Magallón, del Hospital Militar de Valencia, con doña María de la Concepción Josefina Merl Ubeda.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar don

José Hermosilla Saiz, de la 6.ª Circunscripción de Fuerzas de Policía Armada, con doña María de la Inmaculada Concepción Teresa de Jesús García González.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 1483 se publica una Orden del Ministerio de Marina que se refiere al teniente coronel médico D. Ricardo Bueno Lacambra.



FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 6 de noviembre de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 252), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Farmacia Militar de Salamanca, el capitán farmacéutico D. Rogelio Pozo Merino, de la Farmacia Militar de Zamora.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de capitán farmacéutico o, en su defecto, de teniente farmacéutico, existente en la Farmacia Militar de Zamora.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 14 de noviembre de 1968 (D. O. núm. 260), y con el fin de que realicen los cuatro meses de prácticas reglamentarias en los Cuerpos, pasan destinados con carácter voluntario los alféreces eventuales de complemento de Farmacia Militar de los Distritos que se citan y que a continuación se relacionan.

Deberán permanecer la totalidad

de los cuatro meses, contados éstos día por día a partir de aquel en que efectúen su presentación; debiendo cesar automáticamente por disposición de sus jefes de Cuerpo al terminar dicho período.

Efectuarán su presentación en los Cuerpos a que son destinados el día 20 de diciembre del actual. Los destinados en las Jefaturas de Farmacia de las Regiones Militares quedarán a disposición de los jefes de este Servicio para cubrir las Farmacias dependientes de cada Jefatura.

A la Jefatura de Farmacia de la Capitánía General de Canarias

Don Julián Oliva Pérez, del Distrito de Madrid.

A la Jefatura de Farmacia de la 4.ª Región Militar

Don Jerónimo Escoda Mulet, del Distrito de Barcelona.

A la Jefatura de Farmacia de la 7.ª Región Militar

Don Manuel Domínguez Arqués, del Distrito de Madrid.

A la Jefatura de Farmacia de la 8.ª Región Militar

Don Manuel Núñez González, del Distrito de Santiago de Compostela.

A la Jefatura de Farmacia de la 9.ª Región Militar

Don Francisco Ramón Bauza, del Distrito de Barcelona.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ



OFICINAS MILITARES

Antigüedad

Se señala la antigüedad que para cada uno se indica a los tenientes de Oficinas Militares ascendidos a este empleo por Orden de 27 de noviembre de 1968 (D. O. núm. 269) que a continuación se relacionan:

Teniente de Oficinas Militares don José Duarte Parrilla, la de 23 de noviembre de 1968.

Otro, D. Fernando Solano Encinas, la de 25 de noviembre de 1968.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Complemento de destino

En cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Orden conjunta de 14 de marzo de 1967 (DIARIO

OFICIAL núm. 63) y a fin de legalizar y confirmar el derecho al percibo de los complementos de destino por especial preparación técnica, se hace constar que el teniente de Oficinas Militares, Escala activa, D. Eladio Ibarria Hernández, destinado en el Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta, reúne las condiciones requeridas para ello por ocupar vacante para la que se exige el título comprendido en el Grupo C, factor 0,1 del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), a partir de 1 de diciembre de 1968.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente de Oficinas Militares, Escala activa, D. Francisco Prados Díaz, de la Escuela Superior del Ejército, en súplica de rectificación de su nombre por el de Pedro, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Pedro Prados Díaz, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ



MUSICAS MILITARES

Antigüedad

Se señala la antigüedad de 30 de septiembre último a los brigadas y sargento primero músico ascendidos a estos empleos por Orden de 9 de octubre de 1968 (D. O. núm. 236).

Brigada D. Vicente Morato Tarazona.

Otro, D. Emilio Paratcha Gómez, Sargento primero D. Francisco Florido Tenillado.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Concursos

Se amplía la Orden de fecha 20 de noviembre último (D. O. núm. 271).

par la que se anuncian vacantes de comandante en Unidades de la Guardia Civil, en el sentido de que la de la 3.ª Comandancia Móvil será cubierta por concurso, siendo preferidos los que se hallen en posesión de títulos o diplomas de Educación Física, Automovilismo, Transmisiones o distintivos de otra especialidad.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de noviembre último (D. O. núm. 255), se destina, con carácter voluntario, para el mando del II Sector de Tráfico de la Guardia Civil al comandante de dicho Cuerpo D. Miguel Cano de las Heras, cesando en su actual destino.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1962 (D. O. número 148), se anuncia la vacante de provisión normal de comandante de la Guardia Civil del Grupo de «Mando de Armas», existente en la Unidad que se relaciona.

Este destino podrá ser solicitado por los de dicho empleo que cumplan las condiciones de mínima permanencia antes del plazo de admisión de papeletas.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Unidad

212 Comandancia.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 1.182 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a cabos y guardias segundos de la Guardia Civil.

SUBSECRETARIA



Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Campora Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de mayo y 29 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo alegada por el abogado del Estado e interpuesto por don Juan Campora Rodríguez, General del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resolución del Ministerio del Ejército de 29 de julio de 1967, que desestimó recurso de reposición contra resolución del mismo de 31 de mayo de 1967, declarando inadmisibile la petición del recurrente sobre diferencias de plus circunstancial; sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del

Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E. n.º 292, de 5-12-68.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María Teresa Ocón Urzay y termina con doña Jacinta Cornago Nieva.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., El Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLAZOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Teresa Ocoñ Urzay	Viuda.	Infantería	Coronel D. Antonio Villar Gil de Albornoz
Doña M. ^a Dolores Pita Ruiz	Viuda.	Infantería	Coronel D. Silvano Cirujano Robledo
Doña Margarita Massot Vidal	Viuda.	Jurídico	Coronel D. José María Alfin Delgado
Doña María Domingo Marañes	Viuda.	Ingenieros	Teniente coronel D. Miguel García Laencina
Doña Mercedes Cubí Pons	Viuda.	Guardia Civil... ..	Teniente coronel D. Emilio Torrents Caylá
Doña M. ^a del Carmen Muñoz Juncosa	Huérfana.		
Doña M. ^a del Pilar Muñoz Juncosa	Huérfana.		
Don Antonio Muñoz Juncosa	Huérfano.	Jurídico	Teniente coronel D. Mateo Muñoz Gómez
Don José Muñoz Juncosa	Huérfano.		
Doña Trinidad Sánchez de Neyra Morriño	Viuda.	Infantería	Comandante mutilado D. José Caño Ortiz
Doña M. ^a del Pilar Rodríguez Soto	Viuda.	Aviación... ..	Comandante D. Antonio Mugica Martra
Doña Rosario Arribas González	Viuda.	Guardia Civil... ..	Capitán D. Pedro García Serna
Doña Modesta Pérez Moreno	Viuda.	Aviación... ..	Capitán D. Manuel Pérez Boullón
Doña Luisa Santamaría Suárez	Viuda.	Aviación... ..	Capitán jurídico D. Domingo Paniagua Clau-chirant
Doña M. ^a Carmen Cigarrán Álvarez	Viuda.	Infantería	Teniente D. Alfonso Suárez Teijeiro
Doña Vicenta Blay Cervera	Viuda.	O. M.... ..	Teniente D. Sixto Sánchez Avila
Doña Carmen Escudero Rueda	Viuda.	Aviación... ..	Teniente D. Luis Cuenca Cuenca
Doña Irene Quílez Jaria	Viuda.	Infantería	Subteniente D. Miguel Jareño Sevillano
Doña Florinda García García	Viuda.	Guardia Civil... ..	Subteniente D. Antonio Serrano González
Doña Rosa Castillo Vicente	Viuda.	Infantería	Brigada complemento D. Antonio Rodríguez Serván
Doña Concepción Martí Perdiguier	Viuda.	Infantería	Brigada complemento D. Teodosio Rodríguez
Doña Antonia Amengual Mesquida	Viuda.	Artillería.	Brigada complemento D. Gabriel Ribas Gomila
Doña María Carlos Claver	Viuda.	Ingenieros	Brigada complemento D. Miguel Rincón Orozco
Doña Ana Expósito Rodríguez	Viuda.	Armada... ..	Sargento 1.º mecánico D. Manuel Pérez Cruzado
Doña Clara Fernández Gutiérrez	Viuda.	Guardia Civil... ..	Guardia Eduardo Gómez González
Doña Ana Merino Campos	Viuda.	Guardia Civil... ..	Guardia Cándido Alcalde Gómez
Doña Florinda Cañibano Martín	Viuda.	Guardia Civil... ..	Guardia José Sastre Benítez
Doña Juana Fernández Nieto	Viuda.	Guardia Civil... ..	Guardia Manuel Alcalá García
Doña Angela Carrasco Guerrero	Viuda.	Guardia Civil... ..	Guardia Doroteo Gutiérrez Agullera
Doña Belarmina Rodríguez Cuevas	Viuda.	Guardia Civil... ..	Guardia Luis López Abad
Doña Jacinta Cornago Nieva	Viuda.	Mutilados	Soldado Julián Bravo Indurain

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que la practique deberá advertirle al propio tiempo que, si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 368), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde

el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. Se rectifica la pensión concedi-

da por Orden de 11 de septiembre de 1968 (D. O. núm. 223), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

3. La percibirá en la cuantía que se expresa, más 2.800 pesetas mensuales importe del 20 por 100 de paga de teniente coronel por la pensión de la Medalla Militar individual que tenía concedida el causante, siendo el 85 por 100 2.380 pesetas también mensuales.

E S E C I T A

Pensión mensual por abono alador - Pesetas	Durante el año 1967, percibirán el 85% del haber mensual, Ley 112/68	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
458,33	7.189,58		1	octubre	1968	Pamplona	Pamplona	Navarra	1
875,00	6.693,75		1	junio	1968	Madrid	Madrid	Madrid	2
875,00	6.693,75		1	octubre	1968	Madrid	Madrid	Madrid	2
941,66	5.900,41		1	agosto	1968	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
750,00	7.437,50		1	agosto	1968	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	1
1.000,00	5.950,00		1	agosto	1968	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	4
708,33	5.702,08		1	octubre	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
708,33	5.702,08		1	agosto	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
930,83	5.032,70		1	septiembre	1968	Cuenca	Villar de Dg.º García	Cuenca	1
995,83	5.181,45		1	octubre	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
612,50	4.090,62	Estatuto y Ley 112/66	1	octubre	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
666,66	3.966,66		1	septiembre	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
658,33	4.809,58		1	octubre	1968	Valencia	Valencia	Valencia	1
725,00	4.016,25		1	octubre	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
995,83	3.390,45		1	noviembre	1968	Badajoz	Badajoz	Badajoz	1
1.170,83	3.545,20		1	noviembre	1968	Oviedo	Bimenes	Asturias	1
1.070,83	2.950,20		1	octubre	1968	Barcelona	Tarrasa	Barcelona	1
645,83	3.098,95		1	agosto	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
645,83	3.098,95		1	septiembre	1968	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	1
1.470,83	2.950,20		1	septiembre	1968	Madrid	P. de Alarcón	Madrid	1
741,66	2.310,41		1	julio	1968	Vigo	Vigo	Pontevedra	1
331,66	2.032,91		1	septiembre	1968	Bilbao	Portugalete	Vizcaya	1
331,66	2.032,91		1	octubre	1968	Málaga	Casarabonela	Málaga	1
941,66	1.735,41		1	julio	1968	Zamora	Zamora	Zamora	1
941,66	1.735,41		1	septiembre	1968	Córdoba	Moriles	Córdoba	1
991,66	1.437,91		1	agosto	1968	Toledo	Argés	Toledo	1
985,00	1.160,25		1	junio	1968	Lugo	Sarriá	Lugo	1
977,08	2.020,51		1	septiembre	1968	Pamplona	Pitillas	Navarra	1

4. La percibirá en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Los huérfanos D. Antonio y D. José, cesarán en el percibo de su parte de pensión el 27 de noviembre de 1982 y 5 de junio de 1984, en que cumplen los veintitrés años de edad, respectivamente.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del E.» número 310 y 1/64 (D. O. núm. 100), que empieza por doña Pura Camacho Camacho y termina con doña Prudencia Dorta Díaz, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («C. L.» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1,

anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165) a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-ley núm. 15, de fecha 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado núm. 284»), durante el año de 1968 continuarán percibiendo las mismas cantidades que las señaladas para el año 1967.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pura Camacho Camacho	Viuda	Infantería	Cabo (F. E. T.) Alejandro Redondo García
Doña Angela Bravo Vigara	Viuda	Infantería	Cabo Félix García Mugica
Doña María Carrizo Casado	Viuda	Infantería	Cabo (P. militarizado) Francisco Paredes Caba
Doña Juana Ripoll Mulet	Viuda	Infantería	Cabo (F. E. T.) Juan Cursach Mesquida
Doña Ciriaca Corrochano Jerónimo	Viuda	Legión	Cabo Mariano Fernández Vázquez
Don Víctor Navajas Larrieta	Padres	Infantería	Cabo Juan Navajas Hurtado
Doña Modesta Hurtado González	Padres	Infantería	Cabo Santos Muñoz Cabezas
Doña Josefa Cabezas Valle	Madre	Infantería	Cabo Manuel Fernández García
Doña Rosa García Tejadas	Madre	Infantería	Cabo Juan Lagares Libreros
Doña María Libreros Gómez	Madre	Caballería	Cabo Mateo Oliver Noguera
Doña Margarita Noguera Puig	Madre	Infantería	Cabo Manuel López Cabello
Doña M.ª del Rosario Cabello Jiménez	Madre	Infantería	Cabo José Ruiz Urbano
Doña Araceli Urbano Rosas	Madre	Infantería	Cabo Antonio Núñez Mata
Doña Alfonso Mata Guerrero	Madre	Infantería	Cabo Miguel Mantorell Beltrán
Doña Antonia Beltrán Perelló	Madre	Infantería	Cabo Enrique Hidalgo Peña
Don Joaquín Hidalgo Martínez	Padre	Infantería	Soldado (P. militarizado) Emilio Gómez Benítez
Doña Francisca Gómez Cercano	Huérfana	Infantería	
Doña Luliana Gómez Cercano	Huérfana	Infantería	
Doña Rosa Jurado Blanco	Viuda	Infantería	Cabo Andrés Jurado Torres
Doña Juana Planas Bonet	Viuda	Infantería	Cabo Gregorio Leal López
Don Emiliano García Suescun	Padres	Infantería	Cabo (F. E. T.) Juan García Mendiri
Doña Braulia Mendiri García	Padres	Infantería	Cabo (F. E. T.) Pedro Legaría Eguía
Doña Hilaria Eguía Expósito	Madre	Infantería	Cabo (F. E. T.) Juan Barceló Burguera
Doña Apolonia Burguera Mull	Madre	Infantería	Cabo Manuel Frías Benítez
Don Manuel Frías Oviedo	Padre	Infantería	
Don José Lozano Martín	Padres	Infantería	Cabo José Lozano Pendón
Doña Natividad Pendón de Haro	Padres	Infantería	
Don Francisco Salgado Cabrera	Padres	Infantería	Cabo Francisco Salgado Muñoz
Doña Ana Muñoz Luque	Padres	Infantería	
Doña Aurelia Medrano Vidal	Madre	Legión	Cabo Angel Soria Medrano
Don José Rojas Torres	Padre	Infantería	Cabo Miguel Rojas Bermúdez
Doña Josefa Herrero del Rey	Viuda	Caballería	Comandante D. Manuel Serrano Ariz
Doña Victoria Florencio Castaño	Madre	Infantería	Teniente D. Lorenzo Florencio Florencio
Doña Tomasa Gómez de la Cruz	Madre	Infantería	Cabo Rafael de la Cruz Gómez
Doña Felisa Llorente González	Madre	Infantería	Cabo Enrique Bermudo Llorente
Doña Petra Mañero Latorre	Madre	Infantería	Cabo Julio Motilva Mañero
Doña Gloria Bouzas Lois	Madre	Sanidad Militar	Captán D. Francisco Amor Bouzas
Doña Segunda M.ª Fernández Enri- que	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Demetrio Fernández Fernández
Doña Prudencia Dorta Díaz	Viuda	Infantería	Soldado (C. mutilado) D. José Marrero Marrero

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 48 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con su señalamiento puede interponer con arre-

glo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1936 (B. O. del Estado número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y

condueto de la Autoridad que la haya practicado, en cuya Autoridad deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abo-

E S E C I T A

Análisis de Pen- mens. les co- ponde abic. 82, de 12-61	Total pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de abonos
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Ciudad Real ...	Ciudad Real ...	Ciudad Real...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Ciudad Real ...	Puertollano ...	Ciudad Real...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1968	Baleares ...	Palma de Mallorca ...	Baleares ...	2
947,97	1.895,94		1	enero	1968	Toledo ...	Alberche del Caudillo ...	Toledo...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1968	Logroño...	Islallana ...	Logroño ...	3
567,77	1.135,54	Leyes 82, de 28-12-61 («B. O. E.» 310) y 1,64 (D. O. 100)	1	enero	1968	Córdoba...	Lucena ...	Córdoba ...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1968	Córdoba...	Fermin-Núñez ...	Córdoba ...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva ...	La Palma ...	Huelva ...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1968	Baleares ...	Palma de Mallorca ...	Baleares ...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1968	Córdoba...	Lucena ...	Córdoba ...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1968	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba ...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1968	Baleares ...	Palma de Mallorca ...	Baleares ...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1968	Baleares ...	Palma de Mallorca ...	Baleares ...	2
567,77	1.135,54		1	enero	1968	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	2
500,00	1.000,00			1	enero	1968	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba ...
1.750,00	1.487,50	Leyes 82/61 y 1,64 y Decreto 329/67	21	agosto	1968	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	4
1.750,00	1.487,50		29	agosto	1968	Baleares ...	Palma de Mallorca ...	Baleares ...	4
1.750,00	1.487,50		22	agosto	1968	Navarra...	Larraga ...	Navarra ...	5
1.750,00	1.487,50		10	septiembre	1968	Navarra...	Soriada ...	Navarra ...	4
1.750,00	1.487,50		29	agosto	1968	Baleares ...	Felanitx ...	Baleares ...	4
1.750,00	1.487,50		21	agosto	1968	Málaga ...	Periana ...	Málaga ...	4
567,77	1.135,54		10	septiembre	1968	Málaga ...	Algarrobo ...	Málaga ...	3
567,77	1.135,54	Leyes 25/63, 151/63 y 1/64	24	agosto	1968	Málaga ...	Riogordo ...	Málaga ...	3
947,97	1.895,94		17	septiembre	1968	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2
567,77	1.135,54		24	agosto	1968	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	2
4.181,94	8.363,88	Leyes 82/61, 1,64 y 193/64	16	febrero	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	6
2.397,22	4.594,44	Estatuto y Leyes 6-11-42, 82/61, 193/64 y 1/64	28	diciembre	1964	Badajoz ...	Valverde de Leganés ...	Badajoz ...	7
567,77	1.135,54		27	abril	1968	Cáceres ...	Villar del Pedroso ...	Cáceres ...	8
567,77	1.135,54		28	diciembre	1964	Zaragoza...	Zaragoza ...	Zaragoza...	9
567,77	1.135,54		17	julio	1968	Zaragoza...	Tarazona ...	Zaragoza...	8
1.622,91	3.245,82	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64	1	junio	1967	La Coruña...	Santiago de Compostela...	La Coruña ...	10
1.050,00	2.100,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	11
500,00	1.000,00		1	septiembre	1967	St.ª Cruz de T.	San Miguel ...	St.ª C. de Tenerife.	12

nadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
 2. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abona-

das por cuenta del anterior señalamiento que, queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha.
 3. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, si alguno de los recurrentes pierde la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo se-

ñalamiento, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha.
 4. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la

aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, percibirá mensualmente la cantidad de 1.487,50 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 1.750 pesetas, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha.

5. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, si alguno de los recurrentes pierde la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, desde la fecha que figura en la relación percibirán mensualmente la cantidad de 1.487,50 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 1.750 pesetas, previa liquidación y deducción de las cantidades que les hayan sido abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha.

6. Se le rectifica la fecha de arranque de la pensión de 8.363,88 pesetas que le fue concedida por Orden circular de 15 de agosto de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 198), por la de 16 de febrero de 1967, y se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades que la hayan sido abonadas desde el día 16 de febrero de 1967, a cuenta del anterior señala-

miento que queda anulado desde la fecha citada.

7. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 de diciembre de 1964 al 31 de diciembre del mismo año, percibirá mensualmente la cantidad de 2.871,52 pesetas, incluido el primer 25 por 100; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 3.445,82, incluido el segundo 25 por 100; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 4.020,12 pesetas, incluido el tercer 25 por 100; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 4.594,44 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

8. Se les hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que figura en la relación y en la actual cuantía.

9. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud; esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 de diciembre a 31 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 709,71 pesetas, incluido el primer 25 por 100; desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el segundo 25 por 100; desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, inclui-

do el tercer 25 por 100; desde 1 de enero de 1967 a 31 de diciembre del mismo año, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

10. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que figura en la relación y en la actual cuantía.

11. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 1.575 pesetas, incluido el 50 por 100; desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 1.837,50 pesetas, incluido el 75 por 100; desde 1 de enero de 1967 a 31 de diciembre del mismo año, percibirá mensualmente la cantidad de 2.100 pesetas, incluido el 100 por 100, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el señalamiento publicado por Orden circular de 2 de febrero de 1966 (D. O. número 44), que quedará anulado desde la fecha en que la presente entre en vigor.

12. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que figura en la relación y en la actual cuantía.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Vacantes en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial plazas de cabos y guardias segundos, se anuncia su provisión a concurso entre cabos y guardias segundos de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que le corresponda por su categoría en el Cuerpo de procedencia.

2. Incentivo de destino o asignación de residencia al 200 por 100 sobre la suma del sueldo de su empleo y trienios, calculado todo ello en la cuantía vigente hasta el 31 de diciembre de 1966.

3. Complemento por responsabilidad derivada del destino (mando), factor 1,2.

4. Gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, factor 4.

5. Indemnización de vestuario al doble de su cuantía.

6. Devengos de carácter personal: Cruces, premios, vueltos, etc., de acuerdo con las circunstancias que concurren en cada caso.

7. La diferencia que resulte a favor del funcionario entre el 96 por 100 de los sueldos y trienios, excepto pagas extraordinarias, establecidos en los artículos tercero y quinto de las Leyes 95 ó 113/1966, y la suma de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial y el incentivo de destino o asignación de residencia, considerándose que dicho 96 por 100 no puede ser inferior a 100.000 pesetas para la Tropa.

El plazo de presentación de instancias quedará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las que se hará constar, en su caso, el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, debiendo dirigirse las mismas al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presiden-

cia del Gobierno), cursándolas por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que tan sólo tramitará la de aquellos que considere destinables.

Las instancias estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Copia de la Hoja de Hechos y Servicios, debidamente certificada.

b) Informe del primer jefe del que dependa el aspirante.

c) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos. Los gastos de viaje de incorpora-

ción, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para los designados como, para cuando así correspondiera, para los familiares a su cargo; sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto del personal al servicio de las Adminis-

traciones de Ayuda y Colaboración de Guinea Ecuatorial.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente

concurso o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de noviembre de 1968.—
El Director general, *Eduardo Junco Mendoza*.—Conforme: *Luis Carrero*.

(Del B. O. del E. n.º 292, de 5-12-68.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia D. Evaristo Sánchez González.

Otro, D. Eugenio Gil Sanz.

Otro, D. Aristio García Castro.

Otro, D. Antonio González Fuentes.

Otro, D. Fermín Sigüero Vargas.

Otro, D. Ernesto Sarro de la Llave.

Otro, D. Feliciano del Peso Muñoz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—

El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se menciona.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades

conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita, con expresión de fecha de retiro

Policia D. Félix Barba Hernán, 4 de diciembre de 1968.

Otro, D. Ramón Garrote Alonso, 20 de diciembre de 1968.

Otro, D. Delfín Velerdas Román, 24 de diciembre de 1968.

Otro, D. Nazario Díaz Aranguiz Alzola, 25 de diciembre de 1968.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—

El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro de los suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado de los suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relacionan, por reunir las condiciones que determina el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313) y haberle sido

adjudicado provisionalmente destino civil, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» núm. 245), y con carácter definitivo en Orden del mismo Centro de fecha 6 del actual («Boletín Oficial del Estado» núm. 274), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Suboficiales que se citan

Brigada D. Leónides Manchado Aldea.

Sargento primero D. Alejandro González Medina.

Otro, D. Ramón Martínez Hidalgo.

Otro, D. Enrique Guerra Trijueque.

Otro, D. Alfonso Pindado Rodríguez.

Otro, D. César Recio Virgel.

Otro, D. José María López Rodríguez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—
El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 292, de 5-12-68.)

MINISTERIO DE MARINA

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el teniente coronel médico del Ejército de Tierra don Ricardo Bueno Lacambra, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

NIETO

(Del B. O. del E. n.º 292, de 5-12-68.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las once horas del día 23 de diciembre de 1968, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición por contratación directa de mobiliario metálico, con destino a la Academia Auxiliar Militar, por un importe límite total de 224.940 pesetas (Expd. I. E. 5/68-407), en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente se celebrará el acto de licitación.

Las entregas del citado material se realizarán en la Academia Auxiliar Militar, sita en el Km. 10 de la carretera de Andalucía, en el plazo que se detalla en el pliego de bases.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 144, de 28 de junio de 1968, entregándose en la forma que se indica en los pliegos de bases que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

Núm. 868

P. 1-1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las doce horas del día 23 de diciembre de 1968, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición por contratación directa, de pintura para el entretenimiento de barracones desmontables, con destino al Parque Central de Ingenieros, por un importe límite total de 1.500.000 pesetas (Expd. IG-1/68-108), en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente se celebrará el acto de licitación.

Los licitadores acompañarán a la oferta una muestra de cada clase de pintura, en envases de medio litro, conforme se especifica en el pliego de bases.

Las entregas del citado material se realizarán en el Parque Central de Ingenieros, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 144, de 28 de junio de 1968, entregándose en la forma que se especifica en los pliegos de bases que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

Núm. 866

P. 1-1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las diez horas del día 23 de diciembre de 1968 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición por contratación directa de mobiliario metálico, con destino a la Academia Auxiliar Militar, por un importe límite total de 224.940 pesetas (Expd. I.E. 7/68-106), en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente se celebrará el acto de la licitación.

Las entregas del citado material se realizarán en la Academia Auxiliar Militar, sita en el Km. 10 de la carretera de Andalucía, en los plazos que se detallan en el pliego de bases.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 144, de 28 de junio de 1968, entregándose en la forma que se indica en los pliegos de bases, que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

Núm. 867

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

BAJA DE HABERES

Se encuentra a la venta en este Servicio de Publicaciones (DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»), al precio de una peseta ejemplar, modelo oficial de Baja de Haberes, aprobado por Orden de 14 de mayo de 1968 (D. O. núm. 110).

LA DIRECCION